

Estimados asociada/o:

Se adjuntan las órdenes vigentes en la actualidad en la Comunidad de Madrid y por las que se aplican, entre otras, restricciones a la movilidad, a los aforos en establecimientos y una serie de excepciones a las restricciones a la movilidad.

**Las excepciones son por los siguientes motivos:**

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales o legales.**
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Para desplazarse a entidades financieras y de seguros.
- g) Para realizar actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Para realizar renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Para realizar exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

La **Orden 1273/2020** se aplicará en los siguientes municipios y, en principio, por un período de 14 días, desde el dos de octubre:

- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.

- Alcorcón.
- Fuenlabrada.
- Getafe.
- Leganés.
- Madrid.
- Móstoles.
- Parla.
- Torrejón de Ardoz.

Además de esos municipios, la **Orden 1274/2020** determina las siguientes Zonas Básicas de Salud en las que se aplicarán idénticas restricciones, desde el cinco de octubre y, en principio, por un período de 14 días:

- San Sebastián de los Reyes:

Zona básica de salud Reyes Católicos.

- Humanes y Moraleja de Enmedio:

Zona básica de salud Humanes de Madrid.

- Villa del Prado:

Zona básica de salud de Villa del Prado.

En las Órdenes adjuntas se ha subrayado lo más relevante.

El aforo máximo en las autoescuelas situadas en estas poblaciones será del 50%.

En las poblaciones no afectadas por estas restricciones, el aforo en las autoescuelas sigue siendo **del sesenta y cinco por ciento**, según lo establecido en la ORDEN 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad.